



INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA ANTE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL QUE SE HAN PRESENTADO AL INTERIOR DEL INSTITUTO, DEL 7 SIETE DE JULIO AL 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

En términos de lo establecido en los artículos 37 y 88 de los Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en Casos de Hostigamiento y Acoso Laboral o Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad del Instituto Electoral de Michoacán, y dando seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral que se han presentado al interior del Instituto Electoral de Michoacán y sus actuaciones; toda vez que la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Coordinación Jurídica Consultiva, es la autoridad encargada de la instrucción y posterior resolución del Procedimiento Laboral Sancionador a cargo de la Secretaría.

En ese sentido, se informa se recibió 1 queja, la cual se remitió al área competente para el trámite correspondiente.

Por otra parte, referente a las quejas advertidas en el informe anterior, se hace del conocimiento de las consejerías integrantes del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral que las mismas fueron registradas en este periodo, bajo las claves **IEM-PLS-02/2025** e **IEM-PLS-03/2025**, y su estado procesal es el siguiente:

IEM-PLS-02/2025

- El día 2 dos de julio, mediante oficio IEM-CECBAR-17/2025 la entonces Presidenta del Comité, remitió el escrito de referencia a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, el día 3 tres siguiente, a través de oficio IEM-SE-1652/2025 lo envió al Titular de la Coordinación Jurídica Consultiva del Instituto para su instrucción.
- El 7 siete de julio el titular de la Coordinación en cita, presentó excusa para instaurar e intervenir en la tramitación de asunto.
- El 8 ocho de agosto, la Secretaria Ejecutiva emitió una determinación incidental por la que se declaró **fundado** el impedimento y **procedente** la excusa planteada, determinándose también reencauzar la queja y



constancias que la integran, a la Secretaría Técnica para actuar en cuanto autoridad instructora.

- El 11 once de agosto, la Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto, remitió a la Secretaría Técnica el oficio IEM-SE-1724/2025, con los anexos correspondientes.
- El 12 doce de agosto, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en funciones de autoridad instructora, dictó auto de recepción y acordó el registro de la queja bajo el número de expediente **IEM-PLS-02/2025**.
- El 13 trece de agosto el servidor público autorizado para actuar en apoyo y coadyuvancia de la autoridad instructora, levantó razón, manifestando la imposibilidad de notificar a la parte actora el acuerdo de *RECEPCIÓN* y *REGISTRO*, acordándose en fecha 14 siguiente practicar su notificación, una vez fuera superada tal circunstancia; lo cual aconteció el 18 de agosto.
- El 20 veinte de agosto compareció en las instalaciones de la autoridad instructora la parte quejosa, para atender la **etapa de orientación**.
- Por auto del 22 veintidós de agosto se tuvo a la Quejosa no dando respuesta a la opción que se le hizo del conocimiento, para que de considerarlo formalizara su denuncia conforme lo establecido en el artículo 71 de los Lineamientos.
- En resolución de fecha primero de septiembre, la autoridad instructora **declaró por una parte, el no inicio del Procedimiento Laboral Sancionador y por otra, se dejaron a salvo los derechos de la quejosa**; notificándose personalmente a la misma el día 3 septiembre, y a las personas integrantes del Comité, así como al Titular del Órgano Interno de Control el día 4 siguiente.
- El plazo para presentar el recurso de inconformidad previsto en el numeral 117 de los Lineamientos, feneció el día 18 dieciocho de septiembre sin que se hubiera hecho.

IEM-PLS-03/2025

- El 28 de agosto del año en curso, se presentó la queja a través de buzón electrónico naranja.
- A través del oficio IEM-COIGNDyDH-315/2025, de 29 de agosto, la Coordinación de Igualdad de género, No Discriminación y Derechos



Humanos, informó a la Coordinación Jurídica la solicitud de atención de primer contacto realizada por la quejosa.

- Mediante oficio IEM-COIGNDyDH-319/2025, de 05 de septiembre, la CIGNDyDH remitió a la Coordinación Jurídica el Expediente Único.
- Mediante proveído de mismo 05 de septiembre se realizaron diversos requerimientos de información a la Coordinación de Informática, CIGNDyDH, Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y al Órgano Interno de Control, los cuales fueron debidamente atendidos.
- Mediante actuación de 10 de septiembre se realizó diversa solicitud de información al titular del Órgano Interno de Control, lo cual fue debidamente atendido.
- Por medio del proveído de 12 de septiembre se acordó el registro de expediente identificado con la clave IEM-PLS-03/2025 y asimismo la glosa de constancias al mismo.
- **Estado actual:** El 24 de septiembre se acordó el no inicio del procedimiento, por lo que se está en proceso de realizar las respectivas notificaciones.

Atentamente



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento
a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral
en el Instituto Electoral de Michoacán